| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.:** | 2025 – CS- 037 |
| **FECHA:** | VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2025 |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE PEQUE |
| **NIT:** | 890.982.301-4 |
| **CONTRATISTA:** | MARLON YESID LOPERA AGUDELO |
| **IDENTIFICACION:** | 1.001.398.670 |
| **SUPERVISOR:** | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS |
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA Y MITIGACIÓN DE DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO BÁSICO (COLECTORES Y UNIDADES SÉPTICAS) OCASIONADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS EXTREMOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE PEQUE |
| **PLAZO:** | TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS ESTE TIEMPO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO |
| **VALOR:** | TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 39.570.750) |

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** , identificado con cédula de ciudadanía N.º 15.286.441, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **MARLON YESID LOPERA AGUDELO,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.001.398.670** a quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de suministro**,** que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082/2015, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que se detallan a continuación:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se obliga a favor del Municipio a realizar **SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA Y MITIGACIÓN DE DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO BÁSICO (COLECTORES Y UNIDADES SÉPTICAS) OCASIONADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS EXTREMOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE PEQUE**

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, la persona natural o jurídica que se llegare a contratar deberá entregar al municipio **MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA INTERVENCIÓN CORRECTIVA Y MITIGACIÓN DE DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO BÁSICO (COLECTORES Y UNIDADES SÉPTICAS) OCASIONADOS POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS EXTREMOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE PEQUE**

**TERCERA. OBLIGACIONES TECNICAS CONTRATISTA: Las Condiciones o especificaciones Técnicas Exigidas:**

En el desarrollo del objeto contractual, los bienes que suministra el contratista deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

### Especificaciones Técnicas de los Productos

Los productos suministrados deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| DESCRIPCION | CANTIDAD | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|
| CEMENTO GRIS X 50 KG | 115 | Norma NTC 121 y/o NTC 1339 |
| CODO SANITARIO DE 2" | 20 | Norma NTC 1341 |
| SANITARIO | 8 | Norma NTC 1072 - NTC 1144 |
| TUBO SANITARIO DE 6 METROS DE 2" | 15 | Norma NTC 1087 |
| TUBO SANITARIO DE 6 METROS DE 3" | 67 | Norma NTC 1087 |
| TUBO SANITARIO DE 6 | 67 | Norma NTC 1087 |

| DESCRIPCION | CANTIDAD | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|
| METROS DE 4" | | |
| UNION SANITARIA PVC DE 3" | 30 | Norma NTC 1341 |
| UNION SANITARIA PVC DE 4" | 30 | Norma NTC 1341 |
| VARILLA ACERO DE 1/2 | 45 | Norma NTC 228, ASTM A615 ó ASTM A706 |
| VARILLA ACERO DE 3/8 | 45 | Norma NTC 228, ASTM A615 ó ASTM A706 |
| YEE SANITARIA DE 4" | 20 | Norma NTC 1341 |
| TUBO NOVAFORT TRAMOS 6 M PVC DE 20" | 5 | Norma NTC 1087 |
| BUJE 4X3 SANITARIA (REDUCTOR) | 10 | Norma NTC 1341 |

**CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se estima un Presupuesto Oficial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 39.570.750)** y su forma de pago se efectuará en un único desembolso, el cual se realizará una vez se haya completado la entrega total de los suministros, con la plena conformidad del supervisor del contrato. Además, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro para formalizar el pago.

Al momento de efectuarse el pago por parte de la Entidad Contratante, el Contratista deberá acreditar la cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, al igual que lo determinado con la ley 1562 de 2012. Del pago se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un término de ejecución de **TREINTA (30) días**, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado

respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **El Contratista:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. **4)** Presentar al interventor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato.

**SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

**OCTAVA. MULTAS:** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

**NOVENA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

**DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

**UNDÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro **2.3.2.02.01.003** denominado **“otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo”**, según Certificado de

disponibilidad **No. 00642 de fecha octubre 2 de 2025** y Registro Presupuestal No. **00886 de fecha 23 de octubre del 2025**, emitida por la Secretaría de Hacienda.

**DUODÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES:** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

**a) Garantía de Cumplimiento:** Esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá constituirla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses adicionales, para cubrir cualquier incumplimiento de sus obligaciones. Las obligaciones que debe cumplir el proveedor son los siguientes:

- El proveedor debe comprometerse a entregar los bienes en los términos, condiciones y plazos establecidos en el contrato, asegurando que estos lleguen en óptimas condiciones y cumpliendo con las especificaciones acordadas.

- En caso de incumplimiento de los tiempos de entrega o de las características acordadas, el proveedor será responsable de cubrir los daños y perjuicios que se puedan generar.

**b) Garantía de calidad de los Bienes suministrados:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su vigencia será de un (1) año, contada a partir de la aceptación satisfactoria de los suministros por parte de la entidad. Los aspectos que cubre esta garantía son los siguientes:

- Los bienes suministrados deben cumplir con los estándares de calidad especificados, así como con las normativas vigentes aplicables a este tipo de productos.

- En caso de que algún bien no cumpla con las características requeridas o presente defectos de fabricación, se deberá reemplazar o realizar los ajustes necesarios sin costo adicional.

Estas garantías serán documentadas y serán parte de los términos contractuales del acuerdo de suministro

EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

Es requisito para iniciar la ejecución del contrato la aprobación por parte del Municipio de las GARANTÍAS debidamente constituidas en todos sus amparos

**DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del **Secretario de Planeación y Obras Publicas**, o por quien designe el Señor Alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar a conocer este contrato.

**DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 019/2012.

**DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta: si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar

debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por la representante designada – diligenciar formato No 1, Acta de Conformación de la Unión Temporal, consorcio u otra., Autorización de la Junta o Asamblea de Socios- Si aplica para este caso en particular., Certificado sobre su existencia y representación legal: El objeto social del proponente deberá estar relacionado con el objeto de la contratación. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días-Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Mercantil Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación- Certificado de Cámara y Comercio, Certificado de Registro Único Tributario. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales- RUT debidamente clasificado en según - UNSPSC versión 4., deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes, Certificado del pago de parafiscales y aportes a la seguridad- Diligenciar y firmar Formato No. 2, Certificado de Responsabilidad Fiscal- Del proponente y representante legal, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co, Certificado de Antecedentes Disciplinarios-Certificado con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co, Certificado de no sanciones o incumplimiento-Diligenciar y Firmar Formato No.3, Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades-Diligenciar y Firmar Formato No. 4, Certificados antecedentes judiciales, Certificado de la Policía Nacional de Colombia, http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/, con excepción de las sociedades anónimas abiertas que presentarán manifestación escrita y expresa por parte del representante legal, Certificado de Consultas de Medidas Correctivas CNPC – Ley 1801 de 2016 - Página de la policía en el link consultas medidas correctivas CNPC, Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)- Página https://www.redam.gov.co/, Cédula de Ciudadanía- Fotocopia del proponente o del Representante Legal,

**DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

**VIGÉSIMA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque, Antioquia.

**ERMILSON DE JESUS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**
Alcalde 2024 – 2027

**MARLON YESID LOPERA AGUDELO**
Contratista